

fomento del asociacionismo y el desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 18 de mayo de 2006 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas para el Fomento del Asociacionismo Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el Fomento del Asociacionismo Comercial (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 18 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas para el Fomento del Asociacionismo Comercial (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de archivo de solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de las ayudas en Materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2006).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 23 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial. (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contiene la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17 de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se aprueba el nuevo modelo de contrato económico para la realización de ensayos clínicos con medicamentos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el BOJA núm 247 de 21 de diciembre de 2005, se publicó la Resolución de 9 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Calidad y Modernización por la que se aprueba el modelo de contrato económico para la realización de ensayos clínicos con medicamentos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La entrada en vigor de dicho contrato, unificó los diferentes modelos existentes y normalizó el contenido a acordar entre las partes, lo que supuso una mayor agilización administrativa y una disminución en los tiempos de tramitación que se traduce en una más rápida iniciación del ensayo clínico.

No obstante, la experiencia de su aplicación hace necesario, y con él objeto de agilizar su cumplimentación, introducir modificaciones encaminadas a dicha mejora.

A tal efecto, conforme a lo establecido en el Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitarias y los de ensayos clínicos en Andalucía, y de acuerdo con las funciones asignadas a la Secretaría General de Calidad y Modernización

de la Consejería de Salud, por el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el nuevo modelo único de contrato económico a suscribir entre el promotor y el centro, para la realización de un ensayo clínico con medicamentos en todos los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía y que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Por esta Secretaría General, se procederá a establecer los requisitos comunes que debe recoger la cláusula quinta del contrato económico.

Tercero. El modelo de contrato a que se refiere la presente Resolución, será objeto de publicación en el portal de salud de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de mayo de 2006.- El Secretario General de Calidad y Modernización, José Luis Rocha Castilla.

ANEXO

CONTRATO ECONÓMICO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ENSAYO CLÍNICO CON MEDICAMENTOS

(art. 30 del Real Decreto 223/2004)

En _____ a ____ de _____ de _____

REUNIDOS

Datos del **centro** en donde se va a realizar el ensayo: CIF _____

Denominación del centro	Domicilio	Municipio
D./D ^a	DNI	En concepto de

Datos de la **entidad gestora** del centro: CIF _____

Denominación de la entidad	Domicilio	Municipio
D./D ^a	DNI	En concepto de

Datos del **promotor**: CIF _____

Denominación del promotor	Domicilio	Municipio
D./D ^a	DNI	En concepto de

Si existiera, datos de la entidad que actúa en **representación** del promotor CIF _____ *

Denominación de la entidad	Domicilio	Municipio
D./D ^a	DNI	En concepto de

Las partes comparecientes

DECLARAN

Que reúnen las condiciones necesarias para celebrar el presente contrato y

MANIFIESTAN

PRIMERO _____ (1) actúa como promotor de un ensayo clínico con medicamentos para su realización en _____ (2) de _____ (3), conforme a lo dispuesto en la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos y Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, por el que se regulan los órganos de ética e investigación sanitarias y los de ensayos clínicos en Andalucía, cuyos datos son:

- Título: _____
- Código de protocolo del promotor: _____ Número EudraCT: _____
- Investigador/a principal: _____
- Colaboradores/as: _____
- Monitor/a: _____

* Se adjunta certificación del promotor autorizando a la entidad gestora a actuar en su representación

El ensayo se realizará conforme al contenido del protocolo aprobado por el órgano competente del Ministerio de Sanidad y Consumo.

El ensayo clínico ha sido evaluado favorablemente en Andalucía por el Comité _____

SEGUNDO: El ensayo prevé incluir en este centro, según el protocolo a _____ pacientes y tiene como fecha prevista de finalización el _____.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 f) del mencionado Real Decreto 232/2002, el promotor suministrará gratuitamente el medicamento en investigación, los medicamentos en comparación, placebos, imprescindibles para la ejecución del ensayo clínico objeto del presente contrato.

Excepcionalmente se podrá acordar con el centro otras formas de suministro.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 223/2004, la autorización del ensayo clínico se suspenderá o revocará, de oficio o a petición justificada del promotor, mediante resolución de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en los siguientes supuestos:

- a. Si se viola la Ley.
- b. Si se alteran las condiciones de su autorización.
- c. Si no se cumplen los principios éticos recogidos en el artículo 60 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento.
- d. Para proteger a los sujetos del ensayo.
- e. En defensa de la salud pública.

La autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma, por propia iniciativa o a propuesta del comité de ensayos clínicos correspondiente, podrá resolver la suspensión cautelar del ensayo clínico en los casos previstos anteriormente, y lo notificará de inmediato a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la cual, conforme a lo establecido en el apartado 2 del art. 26 del Real Decreto 223/2004, resolverá la suspensión o revocación de la autorización del ensayo o, en su caso, el levantamiento de la medida cautelar.

QUINTO: El presente contrato está _____ (5) seguro o garantía financiera.

En caso de estar sujeto, tiene vigencia lo siguiente:

El promotor de este ensayo como responsable de la contratación del seguro o de la garantía financiera que cubre las responsabilidades del promotor, investigador/a, colaboradores/as y del centro en el que se lleva a cabo el ensayo clínico, en los términos del art. 8 del Real Decreto 223/2004, ha suscrito dicho seguro o garantía financiera lo que se acredita mediante certificación actualizada de su vigencia que se adjunta como anexo al presente contrato.

- Entidad aseguradora / Garantía _____
- Número de póliza / Tipo y documento de garantía _____

SEXTO: Conforme a lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 223/2004, el promotor está obligado a publicar los resultados tanto positivos como negativos del ensayo.

SÉPTIMO: Toda la documentación e información relativa al ensayo clínico será tratada con arreglo a lo establecido en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y normas de desarrollo. El acceso a la documentación clínica de los pacientes participantes en el ensayo se realizará según lo establecido en la ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y normas de desarrollo.

El promotor y el centro garantizarán el anonimato de los pacientes sometidos al ensayo y la protección de su identidad frente a terceros no autorizados. En ningún caso se revelará el nombre de los pacientes participantes si se utiliza material de su historial clínico en publicaciones consecuencia de este ensayo.

Y por tanto acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la realización del ensayo clínico, referenciado en el MANIFIESTO PRIMERO de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

Si por cualquier circunstancia se produjera un cambio en la persona del/la investigador/a principal, colaboradores/as, monitor/a, promotor o de la empresa que, en su caso, pudiera estar encargada de la ejecución y gestión del mismo, esta circunstancia se comunicará formal y fehacientemente a los órganos competentes, así como al centro y a la entidad que actúe en su nombre y representación, no siendo necesaria la formalización de cláusula o documento adicional al presente contrato.

SEGUNDA: La eficacia del presente contrato queda supeditada a la obtención de la autorización de la Agencia Española del Medicamentos y Productos Sanitarios y del dictamen favorable del Comité de Referencia (4) _____.

TERCERA: Cualquier variación en el número de pacientes participantes y/o fecha de finalización conllevará, en su caso, las consiguientes repercusiones económicas. Esta circunstancia se comunicará formal y fehacientemente a los órganos competentes, así como al centro y a la entidad gestora, no siendo necesaria la formalización de cláusula o documento adicional al presente contrato.

CUARTA: Los medicamentos serán entregados en el área de farmacia del centro, que se responsabilizará de su distribución, conservación y dispensación ciñéndose a lo establecido en el protocolo, así como a devolver al promotor las muestras no utilizadas en el ensayo.

QUINTA:- En compensación por la realización del ensayo clínico, el promotor abonará, conforme al desglose que se detalla a continuación, la cantidad de _____ euros (_____ €), más el IVA aplicable, correspondiente al presupuesto del mismo y cuyo detalle figura en la memoria económica que, como anexo, se adjunta al presente contrato, formando parte inescindible del mismo:

1. Por **gestión administrativa:** Euros (€).
2. Por **costes indirectos** resultado de la aplicación por el centro del coste de la ejecución del ensayo: _____ euros (_____ €) por cada paciente reclutado, lo que supone un total de _____ euros (_____ €), correspondiente a la totalidad de los pacientes que se prevé incluir en el ensayo clínico.
3. Por **costes directos extraordinarios:** _____ euros (_____ €), considerando como tales, aquellos gastos que no se hubieran producido de no haber participado el paciente en el ensayo, como análisis y exploraciones complementarias añadidas, cambios en la duración de la atención a los enfermos, reembolso por gastos a los pacientes, compras de equipos o compensaciones a pacientes.
4. Por **compensación al equipo investigador y fomento de la I+D+I:** _____ euros (_____ €) por paciente evaluable reclutado que finalice el estudio según el protocolo, lo que supone un total de _____ euros (_____ €), correspondiente a la totalidad de los pacientes que se prevé incluir en el ensayo clínico. La compensación correspondiente a pacientes que no completen el estudio se detalla en la memoria económica anexa al contrato.

SEXTA: Las cantidades reseñadas en la estipulación precedente serán satisfechas por el promotor en los siguientes pagos:

1. El importe total de la **gestión administrativa** se abonará a la firma del presente contrato y con anterioridad al inicio del ensayo clínico, sin que en ningún caso sea susceptible de devolución.
2. El importe de los **costes indirectos** correspondientes al centro:
 - 25% a la firma del presente contrato y con anterioridad al inicio del ensayo clínico, siendo susceptibles de devolución las cantidades correspondientes a actividades no realizadas.

- El 75% restante se hará efectivo en coincidencia con los pagos a realizar por el concepto de compensación al equipo investigador y fomento de la I+D+I. A tales efectos, el promotor comunicará formalmente a la entidad responsable de la gestión del presente contrato sobre la evolución del estudio, el número de pacientes que se vayan reclutando y, por tanto, las cantidades a facturar. La información suministrada por el promotor habrá de coincidir con el calendario de ejecución del ensayo clínico que figura en la memoria económica adjunta como anexo al presente contrato.
3. El importe de los **costes directos** extraordinarios, conforme al calendario de ejecución del ensayo clínico que figura en la memoria económica que se adjunta como anexo al presente contrato.
 4. El importe de la **compensación al equipo investigador y fomento de la I+D+I**, se realizará conforme al calendario de ejecución del ensayo clínico que figura en la memoria económica que se adjunta como anexo al presente contrato. A tales efectos, el promotor comunicará formalmente a la entidad responsable de la gestión del presente contrato sobre la evolución del estudio, el número de pacientes que se vayan reclutando y, por tanto, las cantidades a facturar. La información suministrada por el promotor habrá de coincidir con el precitado calendario de ejecución del ensayo clínico.

Los pagos reseñados en los apartados precedentes se realizarán, previa emisión de las correspondientes facturas, mediante transferencia a la cuenta nº _____ cuyo titular es _____

SÉPTIMA: El promotor suministrará o abonará en concepto de costes directos, en cuyo caso lo incluirá en la memoria económica, el material sanitario, aparatos, dispositivos y cualesquiera otros elementos imprescindibles para la administración del medicamento o ejecución del ensayo clínico y cuyo uso no esté contemplado en la práctica clínica habitual.

OCTAVA: La suspensión y revocación del ensayo comportará la resolución del presente contrato, quedando el promotor obligado a abonar las cantidades correspondientes al trabajo realizado, de conformidad con el desglose previsto en la memoria económica.

NOVENA: El contrato se podrá resolver antes de la finalización del ensayo en los siguientes supuestos:

- Fuerza mayor.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.
- Imposibilidad de incluir un mínimo de pacientes que permita la valoración final del ensayo.
- De forma excepcional, cuando por causa sobrevenida imputable al ensayo clínico se acredite un deterioro relevante en la actividad asistencial del servicio/unidad.

En caso de terminación anticipada, se atenderá a lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 223/2004. En todo caso, el promotor abonará la cantidad proporcional del ensayo realizado.

DÉCIMA: El/la monitor/a podrá, en cada visita que realice al centro, acceder a la documentación clínica pertinente de los pacientes incluidos en el ensayo, bajo la supervisión del/la investigador/a y a los solos efectos de comprobar los datos aportados por éste en lo referente al cumplimiento del protocolo, garantizar que los datos son registrados de forma correcta y completa, así como asegurarse que se haya obtenido el consentimiento informado de todos los pacientes antes de su inclusión en el ensayo.

El centro permitirá a un/a auditor/a externo/a designado por el promotor, previa solicitud de éste, inspeccionar sus registros del ensayo así como los datos de fuentes asociadas al ensayo clínico, a los solos efectos de verificar la fiabilidad de los datos recogidos en el mismo.

El régimen de derechos y obligaciones entre promotor e investigador/a y colaboradores/as figurará, en su caso, en un acuerdo distinto de este contrato.

UNDÉCIMA: Los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la evaluación experimental objeto del presente contrato, pertenecerán al promotor, sin perjuicio de los derechos que la ley concede a los/as investigadores/as.

Cuando dichos datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e información se presenten en reuniones científicas o se publiquen en revistas profesionales se hará mención del _____ (2) como centro en el que se ha realizado el ensayo y los fondos que lo han hecho posible.

DUODÉCIMA: El centro o entidad gestora, remitirá copia del contrato firmado al Comité Autonómico de Ensayos Clínicos de Andalucía.

DÉCIMOTERCERA: En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en los preceptos pertinentes de derecho común.

DÉCIMOCUARTA: Los litigios que pudieran derivarse del presente contrato se entenderán siempre sometidos a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de _____ con sumisión expresa de ambas partes a este fuero y con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles.

Para la debida constancia de todo lo acordado, se firma este contrato por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el centro

Por la entidad gestora
del centro

Por el promotor

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

(1) Denominación del promotor

(2) Denominación del centro o institución sanitaria

(3) Localidad donde se ubica el centro o institución sanitaria

(4) Nombre, provincia y CC.AA del Comité de Referencia

(5) "exento de" o "sujeto a"

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la sala de lo contencioso-administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 785/06 interpuesto por don José López Ruiz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 18 de mayo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 18 DE MAYO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 785/06 INTERPUESTO POR DON JOSE LOPEZ RUIZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 785/06 interpuesto por don José López Ruiz contra la Resolución de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Matronas. y contra Resolución de 22 de febrero de 2006, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 785/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de mayo de 2006. El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 496/06 interpuesto por doña Nathalie Isabel Tripelón, y se emplaza a terceros interesados

En fecha 18 de mayo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 18 DE MAYO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 496/06 INTERPUESTO POR DOÑA NATHALIE ISABEL TRIPLELON, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 496/06 interpuesto por Doña Nathalie Isabel Tripelón contra la Resolución de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Matronas.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un Índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 18 de mayo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 796/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 18 de mayo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 26 de abril de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Fábula» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esperanza Carballo Carmona, en su calidad de representante legal de «Centro Educativo y de Asistencia Infantil Fábula, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Fábula», con domicilio en C/ Gema, núm. 7, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades de Educación Infantil de primer ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;